

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 018
(26 de agosto de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO No. 004 DE 2018 Y EL ACUERDO No. 003 de 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1474 DE 2011, LEY 142 DE 1994, LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

- Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
- Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 004 del 27 de febrero del 2025), Manual de Supervisión e Interventoría; por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, Acuerdo N°.003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
- Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultada a través de sus Estatutos para ejercer funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponde.
- Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- Que el Decreto No. 111 de 1996 compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Que el Decreto No. 115 de 1996 establece las normas de elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- Que el Artículo 24 del decreto 115 de 1996 enuncia: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de

| ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión | FECHA 25/02/2025 | REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional | FECHA 25/02/2025 | APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño | FECHA 25/02/2025 |
|--|---------------------|---|---------------------|--|---------------------|
|--|---------------------|---|---------------------|--|---------------------|

operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis, o quien éste delegue.

8. Que el presupuesto de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se construye con el estudio de tarifas enmarcado según Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014 y las modificaciones establecidas en la Resolución CRA 735 DE 2015, compiladas en la Resolución CRA 943 DE 2021.
9. Que mediante Acuerdo de junta directiva No. 013 de 2016, se adopta el manual operativo de presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios públicos.
10. Que mediante Acuerdo 012 de Junta Directiva del 23 de octubre de 2024 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2025.
11. Que mediante Resolución 745 del 26 de diciembre de 2024 se liquidó el presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025.
12. Que el Artículo Noveno del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 23 de octubre de 2024 mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, autoriza al Gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para realizar traslados de créditos y contra créditos entre rubros del mismo grupo o sector: funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda e inversión que no superen las cuantías aprobadas inicialmente. Para el caso de traslados que superen las cuantías aprobadas en los sectores o grupos mencionados anteriormente, es decir, traslados entre sectores, así como las adiciones que superen las cuantías aprobadas, éstas deben ser autorizadas en Comité COMFIS, de conformidad al Artículo 24, Capítulo IV del Decreto 115 de 1996.
13. Que se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2025, sin afectar el monto total aprobado, con el fin de adaptar el presupuesto a nuevas necesidades o circunstancias que surgieron durante la ejecución del mismo y que no pudieron preverse en la etapa de programación.
14. Que el traslado requerido involucra una disminución en la partida de DEUDA PUBLICA (Contracrédito) y un aumento en la partida de FUNCIONAMIENTO e INVERSION (Crédito) por el mismo valor, es decir, manteniendo el equilibrio presupuestal.
15. Que el traslado se fundamenta, por una parte, en el cobro efectuado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **Tasa Retributiva por vertimientos correspondiente a la vigencia 2024**, cuyo valor superó la cuantía inicialmente proyectada para atender este compromiso en el presente periodo. Por otra parte, resulta necesario disponer de recursos para la ejecución de **mantenimientos y adecuaciones adicionales en las plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR Santuario y PTAR Diva**.
16. Que, para realizar el pago de los compromisos descritos anteriormente, se requiere realizar traslados presupuestales por la suma de SEISCIENTOS OCIENTA MILLONES DE PESOS (\$680.000.000,00), entre los sectores de deuda pública, funcionamiento e inversión, considerando que no se cuenta con la apropiación suficiente en los rubros de funcionamiento e inversión para realizar estas erogaciones.



| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|---|------------|---|------------|--|------------|
| Profesional Universitario en Sistemas de Gestión | 25/02/2025 | Jefe Oficina de Planeación Institucional | 25/02/2025 | Comité Institucional de Gestión y Desempeño | 25/02/2025 |

17. Que existen partidas presupuestales que cuentan con recursos libres de afectación, los cuales son certificados por la Profesional universitaria de Presupuesto y la Directora Financiera y Económica de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos ESP.

18. Que la presente autorización de traslados presupuestales fue aprobada en Acta # 010 del COMFIS MUNICIPAL, del 21 de agosto de 2025.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el presupuesto de gastos de DEUDA PÚBLICA de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2025, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$680.000.000,oo), del servicio de Alcantarillado de acuerdo al siguiente detalle:

| CONTRACREDITAR DEL SECTOR DE DEUDA PUBLICA | | | |
|--|-----------------------|-----------------|-------------------|
| SERVICIO | RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
| ALCANTARILLADO | 2.2.2.01.02.002.02.03 | Banca Comercial | \$ 680.000.000,00 |
| TOTAL TRASLADO SECTOR DEUDA PUBLICA | | | \$ 680.000.000,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de gastos de funcionamiento, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,oo) del servicio de Alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:

| ACREDITAR AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO | | | |
|--|-------------|------------------|-------------------|
| SERVICIO | RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
| ALCANTARILLADO | 2.1.8.03.04 | Tasa Retributiva | \$ 350.000.000,00 |
| TOTAL TRASLADO AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO | | | \$ 350.000.000,00 |

ARTÍCULO TERCERO: Acreditar el presupuesto de gastos de inversión, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$330.000.000,oo) del servicio de Alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:

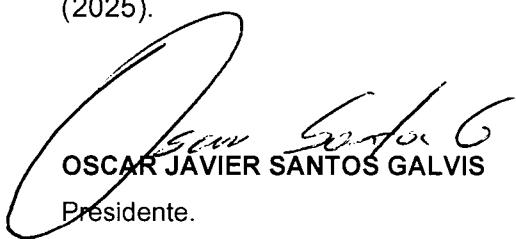
| | | | | | |
|--|---------------------|---|---------------------|--|---------------------|
| ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión | FECHA 25/02/2025 | REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional | FECHA 25/02/2025 | APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño | FECHA 25/02/2025 |
|--|---------------------|---|---------------------|--|---------------------|

| ACREDITAR AL SECTOR DE INVERSIÓN | | | |
|---------------------------------------|-------|-------------|-------------------|
| SERVICIO | RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
| ALCANTARILLADO | 2.3. | Inversión | \$ 330.000.000,00 |
| TOTAL TRASLADO AL SECTOR DE INVERSIÓN | | | \$ 330.000.000,00 |

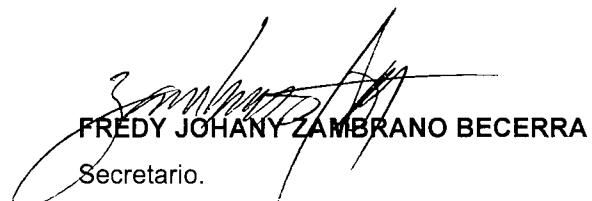
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y surte efectos a partir de la firma del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
Presidente.



FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Secretario.

Revisó aspectos Técnicos y presupuestales: Myrian Quintero Rojas - Directora Financiera y Económica
 Revisó aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

| | | | | | |
|--|---------------------|---|---------------------|--|---------------------|
| ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión | FECHA 25/02/2025 | REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional | FECHA 25/02/2025 | APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño | FECHA 25/02/2025 |
|--|---------------------|---|---------------------|--|---------------------|